



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”



RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 047-2017-GR-APURIMAC/DR.ADM

Abancay, 14 MAR. 2017

### VISTO:

El Informe N° 138-2017-GR.AP/GRPPAT-SGPPTO/09.02, de fecha 13 de febrero de 2017; el Oficio N° 050-2017-DRVCS-GR/APURIMAC, de fecha 14 de febrero de 2017, y el Proveído de la Hoja de Envío N° 1475 de la Dirección Regional de Administración, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 10° numeral 10.1 de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 Disposiciones Complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus Modificatorias; señala que la Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Recursos Públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programadas, el documento sustentatorio para la apertura de la Caja Chica es la Resolución del Director General de Administración, o de quien haga sus veces, en la que se señale la dependencia a la que se asigna la Caja Chica, el responsable único de su Administración, el monto total de la Caja Chica, el monto máximo para cada adquisición y los procedimientos y plazos para la rendición de cuentas debidamente documentada, entre otros aspectos;

Que, con el Informe del Visto N° 050-2017-DRVCS-GR/APURIMAC, de fecha 14 de febrero de 2017 el Director Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento del Gobierno Regional de Apurímac, solicita la habilitación de fondos para pagos en efectivo y la emisión de la Resolución de Apertura de Caja Chica por el importe de S/. 5,000.00 con cargo al Correlativo de Meta 0112-2017: “Planeamiento Territorial”. Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios. Designando como responsable de su administración al servidor nombrado Justino Cuipa Ñaupá, solicitud a la que adjunta la disponibilidad presupuestal emitida por la Sub Gerencia de Presupuesto; en consecuencia es necesario atender dicho requerimiento mediante el presente acto resolutivo.

En uso de las facultades conferidas por el numeral 40.2 del Art. 40 de la Directiva de tesorería N° 001-2007-EF/77.15 Aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, y Resolución Ejecutiva Regional N° 943-2015-GR.APURIMAC/GR, de fecha 31 de diciembre de 2015,

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- APERTURAR** el fondo para Caja Chica con carácter renovable según las necesidades y recursos disponibles para el Ejercicio Presupuestal 2017, para la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento, de acuerdo a la Estructura Funcional programática y Grupo Genérico de Gastos:





# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION



047

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

**PLIEGO** : GOBIERNO REGIONAL APURIMAC

**UNIDAD EJECUTORA** : 0747 SEDE CENTRAL – REGION APURIMAC

**FUENTE DE FINANCIAMIENTO** : 1.00 RECURSOS ORDINARIOS.

**CORRELATIVO DE META** : 112 PLANEAMIENTO TERRITORIAL

**ARTICULO SEGUNDO.-** Designar como responsable único del fondo para Caja Chica de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento del Gobierno Regional de Apurímac, al servidor nombrado Justino Cuiña Náupa, con dependencia de la oficina de Tesorería.

Dicho fondo deberá estar rodeado de condiciones que impidan su sustracción o deterioro del dinero en efectivo, debiendo guardarse en una caja de seguridad u otro medio similar.

**ARTICULO TERCERO.-** El Fondo para Caja Chica se aplicara a las específicas del gasto consideradas en el clasificador del Gasto y Clasificador por Fuente de Financiamiento para el año 2017, siendo para el caso específico el siguiente:

**FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 1.00 RECURSOS ORDINARIOS**

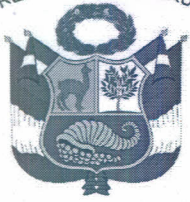
CORRELATIVO DE META	DENOMINACION DEL PROYECTO	ESPECIFICA DE GASTO	IMPORTE
112-2017	PLANEAMIENTO TERRITORIAL		
	Papelería en general, útiles y materiales de oficina	2.3.15.12	500.00
	Servicio de suministro de energía eléctrica	2.3.22.11	300.00
	Servicio de agua y desagüe	2.3.22.12	500.00
	Servicio de telefonía móvil	2.3.22.21	200.00
	Servicio de telefonía fija	2.3.22.22	500.00
	Servicios diversos	2.3.27.1199	3,000.00
	<b>T O T A L</b>		<b>5,000.00</b>

**ARTICULO CUARTO.-** El monto máximo para cada pago en efectivo se registrará por lo siguiente:

- Para adquisiciones de bienes y servicios no debe exceder del 20% de una UIT, por cada adquisición, no siendo válido el fraccionamiento.

**ARTICULO QUINTO.-** Los funcionarios y servidores que hayan recibido fondos mediante vales provisionales otorgador por el responsable del fondo para caja chica, para la adquisición de bienes o la contratación de servicios, quedan obligados a rendir cuenta documentada en el término de tres (3) días hábiles posteriores a su recepción, , en caso de incumplimiento la Dirección Regional de Administración queda





# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION



*“Año del Buen Servicio al Ciudadano”*

facultada a efectuar el descuento correspondiente de la Planilla Única de Pagos y/u otros conceptos de pago más inmediato que se devengue a favor del ridente.

**ARTICULO SEXTO.-** Transcribir la presente Resolución a la Gerencia General, a la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento, al responsable del fondo para caja chica, y a los sistemas administrativos que corresponda del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines consiguientes.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE,**



*[Firma manuscrita]*  
Con. Diana Marivel Ravines Meña  
DIRECTORA REGIONAL ADMINISTRACION

